



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL**

01

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 121 -2009-UNAM

Samegua, 06 de Mayo del 2009

-1-

VISTO

El Informe N° 020-2009-OCNI/UNAM de fecha 01 de Abril del 2009 sobre Coordinadores ante OBEC y el Acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 06 de Mayo del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 020-2009-OCNI/UNAM de fecha 01 de Abril del 2009 la Eco. Ana María Jaico Castañeda eleva propuesta de Convenio a firmar con el Ministerio de Educación y a su vez, eleva propuesta de los miembros Coordinadores por parte de la Universidad;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 06 de Mayo del 2009; el Informe N° 020-2009-OCNI/UNAM de fecha 01 de Abril del 2009; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda por Unanimidad aprobar y designar a los miembros Coordinadores de la UNAM ante la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Convenio Inter Institucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua y **DESIGNAR** a los Coordinadores ante la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC según el siguiente detalle:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1.- Dr. César Augusto Salinas Málaga | Vicepresidente Académico |
| 2.- Eco. Ana María Jaico Castañeda | Oficina de Cooperación Nacional e Internacional. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y Administrativa, así como a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Firma]
Abge. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARÍA GENERAL (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
[Firma]
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá

001563



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

REGISTRO N° 1242

DOCUMENTO: Informe n° 020 - 2009 - OCN1 - UNM

SE DERIVA A:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS |
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFRAESTRUCTURA |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE ASESORÍA LEGAL | <input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN E INVERSIONES - OPI |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTROL INTERNO - DCI | <input type="checkbox"/> OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | <input type="checkbox"/> OFICINA DE TESORERÍA |
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL | <input type="checkbox"/> SECRETARÍO DE PRESIDENCIA |
| <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA DIGAF | <input type="checkbox"/> COORDINADORES DE CARRERAS |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> CENTRO PREUNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTABILIDAD | <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE LOGÍSTICA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE ACREDITACIÓN |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PERSONAL | <input type="checkbox"/> CENTRO DE IDIOMAS |

02

PARA:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> OPINIÓN | <input type="checkbox"/> PROYECTAR OFICIO |
| <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y ACCIONES | <input type="checkbox"/> PROYECTAR CONVENIO |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR PROPUESTA | <input type="checkbox"/> PROPONER PROYECTO |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR INFORME | <input type="checkbox"/> PROYECTAR RESOLUCIÓN |
| <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO | <input type="checkbox"/> ARCHIVO |
| <input type="checkbox"/> DIFUSIÓN | <input type="checkbox"/> COTIZACIÓN |

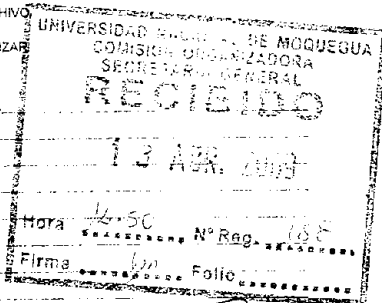
ANOTACIONES:

.....

.....

.....

.....



Samegua, 13 / IV / 2009

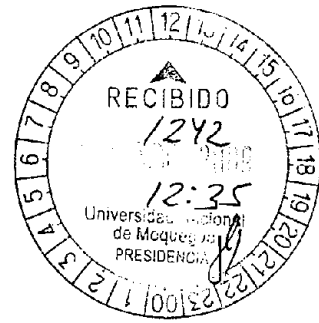


FIRMA Y SELLO

001584

Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa

INFORME N° 020-2009-OCNI-UNAM



A : Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa
Presidente de Comisión Organizadora UNAM

DE : Eco. Ana María Jaico Castañeda
Of. De Cooperación Nacional e Internacional

ASUNTO : Coordinadores ante OBEC

FECHA : Moquegua, 1 de Abril del 2009.

03

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de informar lo siguiente:
Habiéndose aprobado en Sección de Consejo la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación – OBEC (INABEC),
Alcanzo a su despacho la propuesta de Convenio a firmar con el Ministerio de Educación, adjunto a la vez los requisitos necesarios para la firma del mismo y, Propuesta de los miembros Coordinadores por parte de la Universidad.

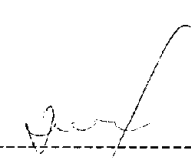
Coordinadores de la Universidad

Titular: Dr. Cesar Augusto Salinas Málaga
Alterno: Eco. Ana María Jaico Castañeda

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.





Eco. Ana María Jaico Castañeda
Of. De Coop. Nac. e Internacional.

001565

04

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. de la Poesía N° 155, San Borja, Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Institucional, señor Víctor Raúl Díaz Chávez, designado por Resolución Suprema N° 024-2006-ED, y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Calle Antigua de Samegua Mz. A, lote 8A, distrito de Samegua, debidamente representada por el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa, identificado con DNI N° 29224415, designado mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

LA UNIVERSIDAD tiene como misión ser una institución académica dedicada a la Investigación científica y Tecnológica. Formadora de Profesionales de alto nivel; críticos, comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores en su interrelación permanente con la sociedad. La excelencia académica a través de la Investigación, la docencia y la proyección Social. Con el fin de brindar el soporte educacional a la política de generación de empleo. Por el desafío de emprender la transformación y actualización que requieren estos tiempos de raudos cambios, que nos invitan a superar la crisis de valores existentes. Trabajando para los estudiantes provenientes de los sectores menos favorecidos de nuestra sociedad y para quienes dedicamos nuestro mejor esfuerzo.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 23733 – Ley Universitaria.
- 2.3 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.4 Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.



001566

05

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para potenciar el capital humano de la comunidad educativa peruana, de limitados recursos económicos, a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Democratizar la Educación Superior en el País, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta educativa becaria nacional e internacional, y atender en mayor proporción a la comunidad educativa, con capacidades humanas y limitaciones económicas, así como, socializar el crédito educativo a favor de estudiantes y profesionales.
- 4.2 Fomentar elevados estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente, a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo.
- 4.3 Promover la creación de una red descentralizada, en donde se articule esfuerzos multilaterales de instituciones públicas y privadas, comprometidas en concretizar oportunidades de educación superior a favor de la población, con capacidades humanas y limitaciones económicas.
- 4.4 Contribuir con la eliminación de la exclusión social y la desigualdad de oportunidades, factores que limitan el desarrollo humano en el Perú.
- 4.5 Realización de actividades conjuntas a fin de promover la Responsabilidad Social Empresarial.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- 5.1 Entregar 02 becas integrales de estudios en la Sección de Pre-grado por cada carrera profesional y cada proceso de admisión que se aperture al año. Entregar 3 becas integrales en el Centro Pre-Universitario por cada ciclo de verano e invierno, aperturado al año. Estas comprenderán la exoneración del pago de matrícula y pensión de enseñanza hasta la culminación de los estudios. **EL MINISTERIO** administrará las becas y someta a procesos concursales hasta su adjudicación. Estas comprenderán la exoneración del pago de matrícula y pensión de enseñanza hasta la culminación de los estudios.
- 5.2 Informar oportunamente a su comunidad estudiantil, docente y administrativa, a través de sus diversos órganos de información, los programas de becas, crédito educativo por convenio y ordinario, que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.3 Constituirse en el aval solidario de los créditos por Convenio que obtengan sus trabajadores y familiares directos hasta el cuarto de grado de consanguinidad.
- 5.4 Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia, así como el apoyo logístico que se le requiera.
- 5.5 Facilitar sus instalaciones e infraestructura, para la ejecución de los programas de becas, la cobranza de los créditos educativos otorgados al personal de planilla y a su comunidad educativa.
- 5.6 Evaluar preliminarmente la capacidad económica de sus trabajadores a fin de establecer su idoneidad para obtener un crédito educativo ante **EL MINISTERIO**, del cual **LA UNIVERSIDAD** se constituirá en su aval solidario.
- 5.7 Efectuar mensualmente los descuentos por planilla hasta la cancelación total de la deuda contraída por sus trabajadores, los cuales deberán depositar puntualmente en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que indique **EL MINISTERIO**.
- 5.8 Remitir a **EL MINISTERIO**, las boletas de depósito conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados). Cualquier retraso por parte **LA UNIVERSIDAD**, irrogará la aplicación del interés moratorio a cargo del trabajador, quedando a salvo a su derecho de acudir a la vía judicial contra **LA UNIVERSIDAD**, ante el incumplimiento del



001567

- 06
- compromiso asumido, quedando ésta a la vez, sujeta a las penalidades establecidas en el Contrato de Crédito Educativo o documento equivalente.
- 5.9 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, se le deberá descontar hasta el 50% de sus beneficios sociales. De existir saldo deudor por concepto del crédito obtenido, el Coordinador del Convenio deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO**. En caso que la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario y de incumplir el trabajador con el pago de sus cuotas, se afectará al garante solidario, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Crédito Educativo o documento equivalente. En caso de resistirse a presentar dicho garante para la conversión del crédito, **LA UNIVERSIDAD**, responderá ante **EL MINISTERIO** como aval solidario del crédito por Convenio.
- 5.10 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a los trabajadores, como a su comunidad educativa, exigiéndoles el cumplimiento de su obligación crediticia, adoptando para ello, las acciones que correspondan.

SEXTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

- 6.1 Garantizar la adecuada administración de las becas entregadas por **LA UNIVERSIDAD**, a través de la aplicación de debidos procesos concursales y acorde con la normatividad interna de **EL MINISTERIO**, a fin de que éstas, sean adjudicadas a favor de postulantes con capacidades humanas y pertenecientes a sectores económicos vulnerables.
- 6.2 Garantizar la maximización en el aprovechamiento de las oportunidades educacionales a brindarse a favor de los becarios.
- 6.3 Reconocer y publicitar la activa participación de **LA UNIVERSIDAD**, en la Socialización de la Educación Superior en el Perú.
- 6.4 Brindar información que permita orientar al personal de **LA UNIVERSIDAD** y a su comunidad educativa, respecto de la oferta becaria existente a nivel nacional e internacional, crédito educativo y otras actividades que desarrolle **EL MINISTERIO**.
- 6.5 Otorgar créditos educativos al personal de **LA UNIVERSIDAD** y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para la tramitación de grados y títulos, prosecución de estudios a nivel de pregrado, postgrado o cursos de capacitación, conforme lo establece la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.6 Los Jefes de las Unidades de Becas y Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo de **EL MINISTERIO**, son los responsables de asesorar y monitorear el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio, las partes asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto entre **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD**, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- 7.2 Brindar asesoramiento permanente y apoyo en la canalización de becas, difusión, colocación y recuperación de los créditos educativos, a favor de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** y su comunidad educativa.
- 7.3 Evaluar preliminarmente la capacidad económica de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, esto es, su aptitud para asumir un crédito educativo, bajo responsabilidad de la citada Entidad.
- 7.4 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado al personal de **LA UNIVERSIDAD**, como a su comunidad educativa, bajo responsabilidad.



001568

- 7.5 Designar un ambiente en **LA UNIVERSIDAD**, para el trabajo de canalización - difusión de becas y créditos educativos con el apoyo logístico necesario.
- 7.6 Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Coordinadores de EL MINISTERIO:

- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo : CPC. Julio Rivera Collazos
- Jefa de la Unidad de Becas : Dra. Haydee Chirinos Morante

Coordinadores de LA UNIVERSIDAD:

- Titular :
- Alterno :

EL MINISTERIO y **LA UNIVERSIDAD** podrán sustituir a sus Coordinadores Interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la contra parte por escrito, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes:

- 8.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 8.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 8.3 El común acuerdo de la partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 8.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la contra-parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 8.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando al momento de hacerse efectiva la resolución, las que se deberán llevar a cabo hasta su culminación.

NOVENA: DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



001569

08

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación, que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares, en la ciudad de Lima, el de..... del año 2009.

Dr. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Viceministro de Gestión Institucional
EL MINISTERIO



001570

09

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DOCUMENTOS A REMITIR:

- Copia simple fedateada o legalizada de la Resolución de Nombramiento o delegación de la máxima autoridad de la Universidad.
- Copia simple fedateada o legalizada de la Resolución de Autorización y/o Funcionamiento, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores, revalidada, de ser el caso.
- Copia simple fedateada o legalizada del DNI del suscribiente del Convenio.
- Lista de personal en Planilla susceptibles de otorgamiento de Crédito Educativo, previa verificación de la capacidad de pago de los trabajadores, bajo responsabilidad de LA UNIVERSIDAD, documento que deberá ser debidamente suscrito por la máxima autoridad de la Universidad. .
- Original de la designación del Coordinador Titular y Alterno, responsables de velar por la materialización de las prestaciones contenidas en el Convenio.
- Copias simple fedateada o legalizada del DNI del Coordinador del Convenio. (Titular y Alterno).
- Otros documentos EL MINEDU considere pertinentes.



001571